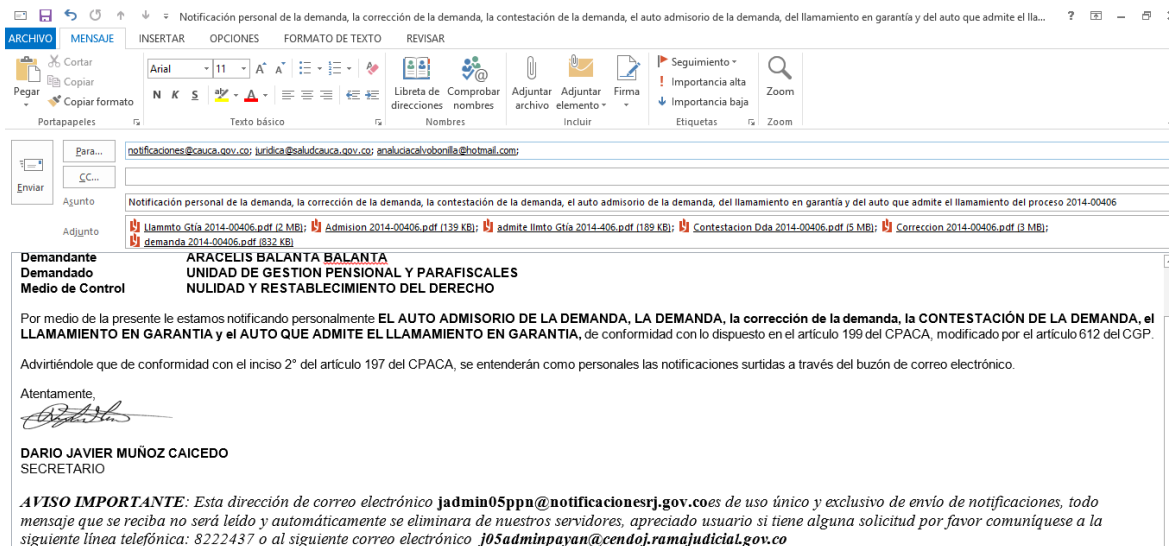
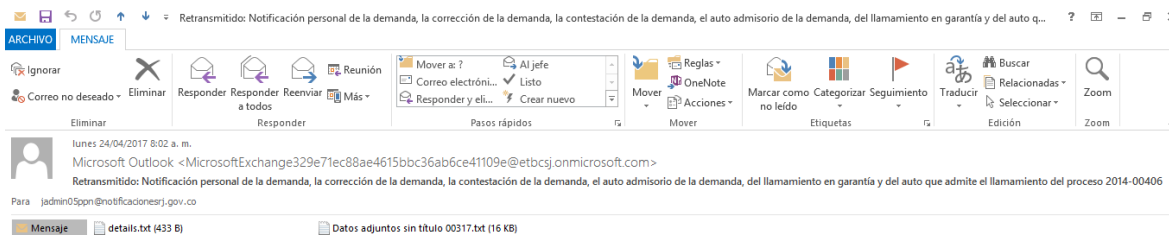




Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

analuciacalvobonilla@hotmail.com

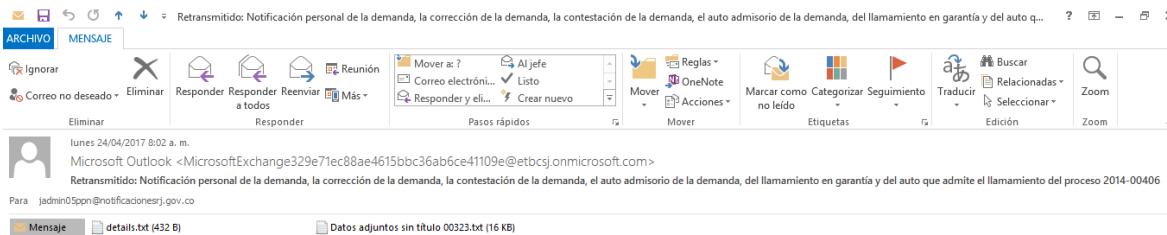
Asunto: Notificación personal de la demanda, la corrección de la demanda, la contestación de la demanda, el auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2014-00406



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica@saludcauca.gov.co

Asunto: Notificación personal de la demanda, la corrección de la demanda, la contestación de la demanda, el auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2014-00406



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@cauca.gov.co

Asunto: Notificación personal de la demanda, la corrección de la demanda, la contestación de la demanda, el auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2014-00406

Popayán, 24 de abril de 2017

Expediente N°	19001333300520140040600
Demandante	ARACELIZ BALANTA BALANTA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **auto admisorio de la demanda, de la corrección de la demanda y la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento en garantía** al **Departamento del Cauca – Secretaria Departamental de Salud** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO